



LIGA MERCEDINA DE FUTBOL

HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTA: Dra. MARIA DE LA CRUZCASTELLARI

VICEPRESIDENTE: Dr. MATIAS MARCHESINI.

VOCALES: Dr. JORGE AGUIRRE. Dr. RAUL ARRIETA. Sr. JORGE CERFOGLIO.

Reunidos en sesiones para tratar los informes deportivos ingresados al día 09/09/2026.-

FALLO 28/2026

SUSPENDIDOS:

INFRACTOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORIA	SANCIÓN	ART. RTP
Jugador	AVALO, GONZALO ARIEL	VELEZ SARSFIELD	RESERVA	1 Partido	207
Jugador	SEPPAQUERCIA, TIMOTEO	QUILMES	-	1 Partido	204
Jugador	LEGUIZAMON, JUAN IGNACIO	JUVENTUD SUIPACHA	2011	3 Partidos	200 a11 y 186
Jugador	BUSTOS, NICOLÁS	LA TIJERA	5ª DIV.	2 Partidos	200 a3

Jugador	ADORNO, TOBÍAS EMANUEL	HOLANDA	RESERVA	3 Partidos	207 y 185
Jugador	AMARILLO, SANTINO JESUS	PALOMETAS	5ª DIV.	1 Partido	207
Jugador	ACUÑA, JONAS MAXIMILIANO	TROCHA	5ª DIV.	1 Partido	186
Jugadora	BARBALAT, MARIA CECILIA	PAB. ARGENTINO	F. PRIMERA	2 Partidos	200 a3
Jugador	CORDOBA, MATEO	VILLA MANCHI	RESERVA	2 Partidos	200 a1
Jugador	BORELLI, IGNACIO BAUTISTA	LOS CARTEROS	2011	2 Partidos	200 a9
C. Técnico	BORELLI, ALBERTO GASTÓN	LOS CARTEROS	2011	1 Partido	186 y 260
Jugador	MORENO, LAZARO VALENTIN	LOS CARTEROS	2011	2 Partidos	200 a8
Jugador	VENAGLIO, BENJAMÍN	JORGE NEWBERY	RESERVA	1 Partido	204
Jugador	EMATEGUY, FELIPE MICHELLE	LOS CARTEROS	RESERVA	1 Partido	207
Jugador	MOUZZON, BAUTISTA	TROCHA	RESERVA	1 Partido	207
Jugador	DORADO, LAUTARO RAUL	TROCHA	RESERVA	1 Partido	207
Jugador	LECHINI OLIVERA, ANIBAL L.	PAB. ARGENTINO	5ª DIV.	1 Partido	207
Jugador	ARIZAGA, GERÓNIMO ANTONIO	ATENEO	5ª DIV.	1 Partido	186
Jugador	LAURINO GALEOTA, AUGUSTO	DEP. GOWLAND	2013	1 Partido	186
Jugador	GALIMENT FONTANEL, GABRIEL	MERCEDES	5ª DIV.	1 Partido	186
Jugador	CHAPARRO, OCTAVIO BENJAMÍN	MERCEDES	5ª DIV.	1 Partido	204
Jugador	BENAVIDES, LUCAS EZEQUIEL	VELEZ SANSFIELD	5ª DIV.	1 Partido	207
Jugador	ALONSO, FELIPE	PALOMETAS	2012	1 Partido	186
Jugador	RODRIGUEZ, NICOLAS EMMANUEL	HOLANDA	-	1 Partido	204
Jugador	RASTELLI, BRUNO NICOLÁS	ATENEO	2012	1 Partido	207
C. Técnico	FLAHERTY, AGUSTIN	ATENEO	-	2 Partidos	200 a8
	FLAHERTY, MIGUEL ANGEL	ATENEO	-	2 Partidos	186 y 260
C. Técnico	DEL GIUDICE, FLAVIO	QUILMES	5ª DIV.	1 Partido	186 y 260

Jugador	FLYNN, SANTIAGO	JUVENTUD SUIPACHA	-	1 Partido	204
C. Técnico	ZONI, MATEO	JUVENTUD SUIPACHA	-	15 DÍAS	263 c y 260
C. Técnico	BIDART, GABRIEL	REC. UNIÓN	PRIMERA	1 Partido	186 y 260

RESOLUCIONES:

1) CLUB LOS CARTEROS Vs. CLUB FRONTÓN – CATEGORÍA 2011 -

VISTO Y CONSIDERANDO: Que del informe arbitral surge que, durante el encuentro una persona de género femenino (PARCIALIDAD LOCAL) al momento que un jugador del equipo adversario se disponia a realizar un saque de banda, le profirió expresiones agraviantes.-

Que asimismo surge del informe arbitral que la mencionada persona se negó a abandonar las instalaciones deportivas ante el requerimiento efectuado, circunstancia que motivó la suspensión definitiva del encuentro cuando restaban quince (15) minutos para su finalización.-

Por ello, éste Tribunal RESUELVE:

I.- Dar por finalizado el encuentro. Con el resultado obtenido al momento Club Los Carteros 0 (cero) y Club El Frontón 3 (tres) (conf. Reglamento interno, arts. 152, 32 y 33 del RTP).-

II.- Intímese al Club Los Carteros a que identifique a la parcial que ocasionó la suspensión del encuentro.-

2) CLUB REC. UNIÓN Vs. CLUB JUVENTUD DE SUIPACHA – CATEGORÍA 2014 – FECHA 06/09/26.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Club Juventud de Suipacha elevó un informe ante este Tribunal denunciando que la Sra. Valeria LARRENA se encontraba en el partido de la categoría 2014 en calidad de espectadora y que habría proferido insultos desde la parcialidad hacia un jugador menor de edad del equipo rival.

Que, la mencionada se presentó personal y espontáneamente ante éste Tribunal con fin de ser oída.-

En dicha instancia, negó rotundamente los hechos imputados, manifestando que jamás insultó a menor alguno y que su presencia en el predio se debió estrictamente a su rol de madre de uno de los deportistas, también agregó que en su rol como árbitro, está totalmente en contra de los hechos de violencia y más aún tratándose de fútbol infantil, como es en éste caso.-

Que, analizados los elementos, éste Tribunal constata que el escrito acusatorio adolece de precisiones fácticas elementales: no identifica al menor presuntamente damnificado, no aporta nómina de testigos presenciales (sean padres, delegados o directores técnicos) y no acompaña registros audiovisuales ni prueba documental alguna que respalde sus afirmaciones.-

Ante la mera acusación informal y frente a la negativa de la Sra. Valeria LARRENA y, ante la imposibilidad material de acreditar la existencia de la falta cometida;

Éste Tribunal RESUELVE:

I.- ARCHIVAR las presentes actuaciones iniciadas por el Club Juventud de Suipacha contra la Sra. Valeria LARRENA, por insuficiencia probatoria.-

3) CLUB MERCEDES Vs. CLUB HOLANDA – RESERVA – FECHA 05/09/26.-

VISTO: El informe elevado por el árbitro del encuentro disputado entre el *Club Mercedes* y el *Club Holanda*, en el cual se consigna la amonestación, expulsión y los incidentes protagonizados por el Director Técnico del Holanda, Sr. Becerra Daniel; y

CONSIDERANDO: Que a los 21 minutos del primer tiempo, el informante amonestó al director técnico Sr. Becerra Daniel por protestar fallos a viva voz, conducta contraria al orden deportivo que marca el inicio de una escalada de inconductas.-

Que posteriormente, a los 69 minutos de juego, el mismo director técnico increpó al juez principal con insultos agraviantes de tenor inequívoco (*"Pelado sos un desastre, la concha de tu madre, cobrame una"*), propinando además golpes de patada contra los bancos de suplentes, lo que motivó su inmediata expulsión del campo de juego.-

Que lejos de avenirse al temperamento adoptado por la autoridad arbitral al momento de retirarse, el infractor persistió en su actitud violenta arremetiendo a patadas contra las instalaciones del sector de bancos de suplentes, configurando un claro agravamiento de la falta por daños a la infraestructura y rebeldía manifiesta.-

Que la gravedad de los insultos proferidos hacia la figura arbitral, sumada al daño material y la violencia física ejercida sobre las instalaciones del estadio (bancos de suplentes y sector trasero), aún cuando ya había sido expulsado;

Por ello éste Tribunal RESUELVE:

I.- SUSPENDER por el término de 6 (seis) meses al Director Técnico Sr. **Daniel BECERRA** (Club Holanda), por resultar autor responsable de los insultos agraviantes, protesta desmedida y daños materiales en perjuicio de las instalaciones (Conf. art. 263 inc. k, 32 y 33 del RTP).-

4) CLUB CARTEROS Vs. CLUB EL FRONTON – CATEGORÍA 2016 – Fecha 06/09/26.-

VISTO Y CONSIDERANDO: El informe elevado por el árbitro en el cual se informa la expulsión del Director Técnico del conjunto local, Gustavo Gabriel ZACAGNINO, a los 35 minutos de juego por doble amonestación (ambas por protesta desmedida de fallo).-

Que el causante ha hecho uso del derecho previsto por el artículo 261 del Reglamento de Transgresiones y Penas (R.T.P.), abonando en tiempo y forma la multa estipulada para conmutar la pena de suspensión correspondiente.-

Que, en consecuencia, al haberse cumplimentado el requisito económico reglamentario exigido por la normativa vigente, la sanción de suspensión resultante debe tenerse por cumplida, **LO QUE ASÍ SE RESUELVE.-**

NOTAS

1) Se recuerda que según el Art. 27 del RTP – El jugador que... sea expulsado del campo de juego en partido oficial, quedará automáticamente inhabilitado para actuar hasta tanto se expida el Tribunal de Penas. Del fallo definitivo se le descontará la pena cumplida a raíz de esta suspensión automática...

2) Es dable reiterar a todos los árbitros que actúen en partidos de la Liga Mercedina, que es obligatorio el desarrollo completo y claro, la de informar los incidentes detalladamente al momento de realizar los informes; a fin que este Tribunal pueda contar con los elementos necesarios y así resolver cada una de las actuaciones.-De repetirse en lo sucesivo, este tipo de circunstancia, dará lugar a la aplicación del artículo 270 inc. d del RTP.-

3) Es importante informar que, para los descargos, protestas o consultas sobre sanciones, podrán hacerlo al correo electrónico oficial del Tribunal: tribunaldisciplinaligamercedes@gmail.com